

Resolución sobre la devolución de precios por la superación de una asignatura antes de la finalización de la prestación de los servicios docentes

Presentada por el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla y aprobada en la 17 Asamblea General Extraordinaria el 28/02/2023

En la X Asamblea General Ordinaria de la Asamblea de Consejos Universitarios de Andalucía (ACUA), desde el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS) se presentó un documento, aprobado por el Pleno del CADUS, sobre la bonificación del 70% de la Junta de Andalucía.

En el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas, se establece, en el apartado 2 de su artículo 2, que:

*«2. Para los estudiantes que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de la prestación de servicio docente, el coste del servicio deberá ajustarse al realmente prestado, disminuyendo el importe del precio público en la parte proporcional, **sin que el precio a satisfacer pueda ser inferior al 30 por ciento del establecido para una matrícula normal.** Todo ello, sin perjuicio de lo determinado por el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.»*

De este modo, aquellos estudiantes andaluces que superen una asignatura de forma previa a la finalización del periodo de prestación del servicio docente se ven obligados a satisfacer el pago de, al menos, el 30 por ciento del precio de la matrícula de la asignatura, usualmente en segunda o sucesiva matrícula. Cabe señalar que no existe distinción en esta norma entre el cuatrimestre de impartición de una asignatura, de modo que los estudiantes se pueden ver obligados al pago del 30 por ciento del precio de una asignatura sobre la que no llegan a recibir docencia.

Por otro lado, cabe recordar que ya existen diversas penalizaciones económicas por la no superación de una asignatura en primera matrícula: No se aplica bonificación por créditos superados en primera matrícula, el precio del crédito se incrementa y la Beca del Ministerio de Educación, y Formación Profesional excluye

de la beca de matrícula aquellos créditos matriculados en segunda y posteriores matrículas.

Analizando, por su parte, el calendario académico de cada una de las universidades públicas españolas se puede observar una clara tendencia hacia el adelanto de la convocatoria del mes de septiembre al mes de julio, convirtiéndose en muchos casos la tercera convocatoria de exámenes en una recuperación cada vez más próxima del comienzo del curso, lo que parece evidenciar la necesidad de revisar el porcentaje mínimo impuesto del precio que debe satisfacer el estudiante, puesto que el coste del servicio cada vez es inferior.

Es por todo lo expuesto que desde el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla solicitamos a la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP) su apoyo para que las Comunidades Autónomas **reduzcan el porcentaje mínimo del precio de matrícula a satisfacer por los estudiantes que aprueben una asignatura antes de la finalización de la prestación de los servicios docentes, aportando para ello las Comunidades Autónomas la financiación necesaria**, sin que suponga un perjuicio a la situación económica de las universidades públicas españolas.